



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383

SAN ISIDRO, 23 SEP. 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe N° 000007-2022-05.0.OPMI-OPMI-GPPDC-MSI del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Memorando N° 144-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Informe N° 000288-2022-1320-SOPU-GIPMU-MSI de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 048-2022-1300-GIPMU/MSI de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, el Informe N° 217-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como un sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo artículo 4 establece las siguientes Fases del Ciclo de Inversión: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento;

Que, en relación a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, los numerales 17.2 y 17.8 del artículo 17 del referido Reglamento establecen que la Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, siendo que todas las modificaciones que se presenten durante la ejecución física deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); asimismo, el numeral 17.10 prescribe que, *"Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo a la normativa aplicable"*. Cabe precisar, que el numeral 3 del subnumeral 13.3 artículo 13 del Reglamento, señala que la UEI tiene por función Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el numeral 29.4 del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece que *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09"*;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383

Que, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) mediante Memorando N° 144-2022-0500-GPPDC/MSI señala que la liquidación técnica financiera de proyectos e inversiones *"es una acción final que involucra una serie de procedimientos administrativos y responsabilidades para aquellas unidades orgánicas que intervienen en esta, con el fin de determinar el costo real de ejecución, cumplimiento de las metas de los factores productivos de infraestructura, equipamiento, entre otros, contrastándolo con el presupuesto aprobado en el expediente técnico. Dicho informe técnico de liquidación técnica-financiera deberá contener la evaluación sobre la ejecución realizada (programado vs ejecutado), detalle de los gastos que demandó la ejecución (costo real de la obra y demás componentes) y evaluación del proceso constructivo (en caso de obras) y el manejo del presupuesto"*.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2020-0200-GM/MSI del 05.02.2020 se designó a la Subgerencia de Obras Públicas como Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI de la Municipalidad de San Isidro;

Que, los artículos 86 y 87 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI y modificada con Ordenanza N° 548-MSI, establecen que la Subgerencia de Obras Públicas es la unidad orgánica encargada de dirigir y controlar la ejecución y supervisión de los Proyectos de Inversión Pública e Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo como función, entre otros, el de ejecutar Proyectos de Inversión Pública e Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, así como registrar y actualizar los documentos técnicos en fase de ejecución;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común"*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, respecto al Órgano Resolutivo señala que: *"El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde"*;

Que, estando a lo opinado por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, por la Subgerencia de Obras Públicas, por la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos del visto;





Municipalidad
de
San Isidro

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383

En uso de las facultades establecidas en numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS** la facultad de aprobar la liquidación técnica financiera de los Proyectos de Inversión y de las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de la Municipalidad de San Isidro, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indistintamente de la modalidad de ejecución, siendo que para dicho fin la Subgerencia de Obras Públicas deberá establecer el procedimiento a seguirse para la aprobación de las liquidaciones técnico financieras para el cierre de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde